

**SECRETARÍA DE HACIENDA**

**MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, Titular de la Secretaría de Hacienda, **LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO DUARTE**, Titular de la Secretaría de la Función Pública, ambos del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero, segundo y cuarto, fracción VII, 2, fracción I, 24, fracciones II y XIII, 26, fracciones I, II, III VIII y LVI, y 34, fracciones IV y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; así como en los artículos 8, fracciones I, II, III, VIII y LVII, 9, fracciones II, XXI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda 1, 4, 6, fracción IV, 7 y 8, fracciones III y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en su artículo 26, dispone que a la Secretaría de Hacienda le corresponde, entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: Atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y, en general, ejercer las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado de Chihuahua; el Código Fiscal del Estado de Chihuahua; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos legales; definir, diseñar e instrumentar el sistema financiero integral para llevar la recaudación, el ejercicio del gasto, el control presupuestal, la evaluación y la contabilidad gubernamental, desde el origen de las operaciones hasta su registro definitivo, expidiendo las normas y lineamientos para su aplicación; ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; así como las demás que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Que el artículo 34, fracciones I y IV, de la citada Ley Orgánica, faculta a la Secretaría de la Función Pública para auditar y revisar los ingresos y egresos, el patrimonio, así como el manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; así como vigilar el cumplimiento de la normatividad que regula la ejecución de obra pública, las adquisiciones, los arrendamientos y la prestación de servicios y verificar la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas y proyectos de desarrollo social conforme a la normatividad aplicable; así como impulsar la creación de Comités de Contraloría Social, facilitando la información y orientación necesaria para el cumplimiento de objeto de los mismos.

Por su parte, los artículos 1, último párrafo, y 99 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; así como los numerales 44, último párrafo, y 105 de su Reglamento, prevén la facultad de la Función Pública para llevar a cabo esas labores de vigilancia, inspección y control.

Que el primer párrafo del artículo 262 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, dispone que por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos con recurso estatal de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al dos al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Que, en ese tenor, las áreas administrativas de las dependencias de la administración pública centralizada y paraestatal, que les corresponda hacer el pago de las estimaciones de obra, deberán retener a los contratistas el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior; mismo que se asignará a la Secretaría de la Función Pública para el fortalecimiento del servicio de vigilancia, inspección y control.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, COMPROBACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO, FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL DERECHO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 262 DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE CHIHUAHUA.**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Objeto. Establecer las disposiciones que se deberán observar para la presupuestación, ejercicio, comprobación, control, seguimiento, fiscalización, evaluación, y transparencia de los recursos provenientes del derecho señalado en el artículo 262 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, que se retiene a los contratistas con quienes se suscriban contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control.

Los presentes Lineamientos son de observancia general y de carácter obligatorio para las y los Servidores Públicos adscritos a las Secretarías de Hacienda y de la Función pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como para todas las unidades administrativas del Poder ejecutivo y los municipios.

La presupuestación, ejercicio, comprobación, control, seguimiento, fiscalización, evaluación, y transparencia de los recursos aquí referidos se hará en estricto apego a lo dispuesto en el contenido de los presentes Lineamientos y en atención y cumplimiento a lo previsto por las normas jurídicas estatales correspondientes.

**Artículo 2.** Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Contratantes:** Unidades administrativas de las secretarías, dependencias, organismos auxiliares, órganos desconcentrados del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, encargadas de llevar a cabo los procesos para la adjudicación de contratos dentro del ámbito de sus respectivas competencias.
- II. **Coordinación Administrativa:** La Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. **Dependencias:** Las relacionadas en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- IV. **Entidades:** Las relacionadas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- V. **Lineamientos:** Los lineamientos para la presupuestación, ejercicio, comprobación, control, seguimiento, fiscalización, evaluación y transparencia de los recursos del dos al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 262 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.
- VI. **Contratista:** La persona física o moral con quien se celebren o pretendan celebrarse contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas.
- VII. **Recursos del dos al millar:** Los que provienen del derecho establecido en el artículo 262 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, y que se destinan para la realización de actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control.
- VIII. **Secretaría:** La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- IX. **Secretaría de Hacienda:** La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- X. **Servicios de vigilancia, inspección y control:** El ejercicio de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables, para el cumplimiento de la normatividad que regula la ejecución de obra pública.
- XI. **Unidades responsables:** Unidades encargadas de la vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

**Artículo 3.** Corresponderá a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría, a través de la Coordinación Administrativa, en coordinación y cada una en el ámbito de competencia, interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos.

## **CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN DE RECURSOS DEL DOS AL MILLAR**

**Artículo 4.** Conciene a la Coordinación Administrativa de la Secretaría gestionar ante la Secretaría de Hacienda la autorización de ingresos correspondientes a los recursos del dos al millar, los cuales serán aplicados a los programas que se encuentren alineados con el fortalecimiento del servicio de vigilancia, inspección y control.

**Artículo 5.** El ejercicio, registro y control presupuestal de los recursos del dos al millar autorizados por la Secretaría de Hacienda se regirán conforme a la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y demás normatividad aplicable a los recursos presupuestales, atendiendo al tipo de gasto, conceptos y partidas a los que sean asignados, por lo que la unidad responsable deberá ejercer los recursos con eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas, a fin de dar cumplimiento a los objetivos para los que fueron destinados.

## **CAPÍTULO III DE LOS REQUERIMIENTOS DE RECURSOS**

**Artículo 6.** Las unidades responsables de la Secretaría deberán remitir a la Coordinación Administrativa, durante el cuarto trimestre del año en curso, sus necesidades con cargo a los recursos del dos al millar del siguiente ejercicio fiscal que se encuentren previstas en los programas para el fortalecimiento del servicio de vigilancia, inspección y control, con la finalidad de que sean revisadas.

En caso de alguna necesidad relacionada con los conceptos de gasto previstos en estos lineamientos, las unidades de la Secretaría podrán gestionar la asignación de presupuesto adicional ante la Coordinación Administrativa, durante el ejercicio fiscal en curso, siempre y cuando existan ingresos adicionales derivados de la recaudación del derecho establecido en el artículo 262 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

## **CAPÍTULO IV PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO**

**Artículo 7.** Durante el cuarto trimestre del año en curso, previo al inicio de cada ejercicio fiscal, la Secretaría, a través de la Coordinación Administrativa, deberá formular y remitir a la Secretaría de Hacienda, de forma electrónica y documental, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos del dos al millar, mismo que se realizará tomando como base el egreso del ejercicio inmediato anterior, en el cual se deberá precisar cada uno de los diversos conceptos en los que se prevé

aplicar dichos recursos y la proyección de los ingresos por recaudar; de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado, y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 8.** Una vez recibido el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos del dos al millar, la Coordinación Administrativa analizará y verificará que los egresos cumplan con lo previsto en los presentes Lineamientos. En caso de identificar que los gastos que se proyecten realizar por la Secretaría presenten inconsistencias o contravengan estos Lineamientos, realizará las adecuaciones a dicho proyecto para que se remita a la Secretaría de Hacienda en el término establecido en el artículo anterior.

El presupuesto no podrá ejercerse, hasta que la Secretaría de Hacienda emita la autorización correspondiente.

**Artículo 9.** Las modificaciones que en su caso se realicen al presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos del dos al millar, deberán ser remitidas por la Coordinación Administrativa de la Secretaría a la Secretaría de Hacienda, mediante oficio y de manera previa a su aplicación, a efecto de que ésta verifique que las mismas cumplan con lo establecido en los presentes lineamientos y, en su caso, pueda otorgar su autorización.

La Secretaría de Hacienda únicamente recibirá y atenderá las modificaciones señaladas en el párrafo anterior que sean remitidas previas al primero de noviembre del ejercicio fiscal que transcurra. con base en los Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto del Gobierno del Estado, y demás disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO V CONTROL PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS

**Artículo 10.** El monto correspondiente al dos al millar por el importe de cada una de las estimaciones de obra de los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, de conformidad al artículo 262 de la Ley Estatal de Derechos, será retenido por las áreas administrativas de las dependencias de la administración pública centralizada, paraestatal y municipal, al efectuar los pagos de las estimaciones que realicen al proveedor o contratista por los trabajos efectuados.

Las áreas contratantes al momento de realizar el pago de la estimación remitirán a la Secretaría de Hacienda por conducto de la Dirección de Política Hacendaria, la información que deberá contener la fecha en que se realizó el pago, programa, número de obra o proyecto, fuente de financiamiento, monto pagado, monto retenido.

**Artículo 11.** La Secretaría de Hacienda, por conducto de la Tesorería quien deberá aperturar y mantener una sola cuenta bancaria productiva específica para la

recepción y administración de los recursos del dos al millar y, en su caso, los rendimientos respectivos.

La Secretaría de Hacienda por medio de la Dirección de Contabilidad Gubernamental informará a la Secretaría dentro de los veinte días naturales del mes siguiente siempre y cuando se haya efectuado el cierre correspondiente, el informe mensual que deberá contener la fecha en que se realizó el pago, programa, número de obra o proyecto, fuente de financiamiento, monto pagado y monto retenido.

**Artículo 12.** El monto total de los recursos que por concepto del dos al millar se recauden en cada ejercicio fiscal, así como la totalidad de los recursos que la Secretaría aplique en los conceptos previstos en los presentes Lineamientos, serán registrados, en los ingresos y egresos contables, atendiendo las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 13.** La Secretaría conciliará de manera mensual la información reportada por las contratantes, con la información reportada por la Secretaría de Hacienda, a fin de verificar los montos retenidos a los contratistas.

## **CAPÍTULO VI DEL EJERCICIO, APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS DEL DOS AL MILLAR**

**Artículo 14.** Para efectos de la aplicación y ejercicio de los recursos a que se refieren los presente lineamientos, la Secretaría se sujetará a los capítulos correspondientes del gasto y a los lineamientos y disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda.

**Artículo 15.** La Secretaría será la encargada de integrar la documentación que justifique y compruebe los gastos realizados con los recursos del dos al millar.

Los documentos comprobatorios deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 16.** La Secretaría será responsable de resguardar y conservar la documentación a que se refiere este Capítulo, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 17.** La Secretaría, con el fin de verificar el registro y el control de la adquisición de los bienes y servicios, deberá resguardar la documentación que acredite el procedimiento que se siguió para la adquisición, así como los comprobantes fiscales de cada una de éstas; identificándose las áreas en las que los bienes se encuentren asignados y el servidor público que los tiene bajo su resguardo, de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 18.** Los bienes muebles adquiridos con recursos del dos al millar deberán asignarse según las necesidades de las áreas de la Secretaría que estén facultadas, de acuerdo con su reglamento interior vigente, para intervenir directamente en actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control a que se refieren los presentes Lineamientos, a cuyo efecto serán incluidos, ordenados y clasificados en sus respectivos inventarios conforme a los conceptos de gasto señalados en el artículo 18 del presente instrumento, con una clave alfa-numérica que los identifique como provenientes de dichos recursos. Se elaborarán los resguardos a cargo de las personas servidoras públicas que los tendrán bajo su custodia.

Cuando los bienes muebles adquiridos con recursos del dos al millar, por desgaste, obsolescencia, robo, siniestro o alto costo en su mantenimiento, no puedan utilizarse en las actividades vinculadas con los servicios de vigilancia, inspección y control, podrán darse de baja previa solicitud de autorización de la unidad administrativa, para lo cual se requerirá remitir el dictamen emitido por el área técnica competente y la documentación que al efecto le solicite ésta.

Una vez autorizada la baja, la Secretaría podrá enajenar los bienes a los que se refiere el párrafo anterior conforme lo previsto en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Los recursos que se obtengan por la enajenación de los bienes muebles, pago del seguro por robo o siniestro, deberán depositarse en la cuenta bancaria productiva específica donde se administran los recursos del dos al millar y aplicarse en la forma y términos previstos en estos lineamientos.

**Artículo 19.** Los gastos por concepto de honorarios se comprobarán con los contratos correspondientes, así como los informes de actividades vinculados con los servicios de vigilancia, inspección y control.

**Artículo 20.** Para la comprobación de los viáticos erogados directamente por los servidores públicos o demás personal contratado por la Secretaría, ésta les solicitará la presentación de la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y las demás disposiciones aplicables, previendo las disposiciones para su otorgamiento.

En caso de que las condiciones en el lugar o lugares a los que se haya comisionado al servidor público de la Secretaría o demás personal contratado, no permitan cumplir con lo establecido en el párrafo que antecede, la comprobación podrá realizarse mediante la presentación de los documentos que acrediten su permanencia en dicho lugar.

La documentación comprobatoria deberá ser acompañada de un informe ejecutivo que contenga la autorización del superior jerárquico responsable de comisionar al servidor público o al personal contratado por honorarios.

**Artículo 21.** La Secretaría deberá registrar sus operaciones presupuestales, financieras y contables de los recursos del dos al millar, en los términos de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y demás normatividad aplicable.

## CAPÍTULO VII RENDICIÓN DE CUENTAS

**Artículo 22.** Corresponde al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilar el cumplimiento del presente acuerdo.

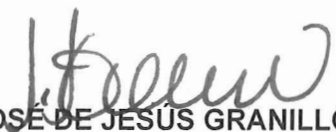
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

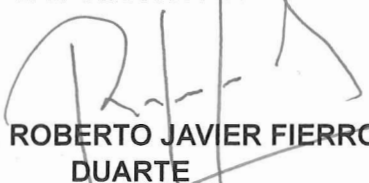
**SEGUNDO.-** Los recursos que se hayan recaudado por el concepto del dos al millar, serán ejercidos en términos de los presentes lineamientos, una vez que los mismos entren en vigor, determinando la Secretaría los conceptos de gasto a los cuales se van a destinar estos recursos, mismos que deben de ser aplicados a los programas que se encuentren alineados con el fortalecimiento del servicio de vigilancia, inspección y control.

**Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.**

EL SECRETARIO DE HACIENDA

  
MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO  
VÁZQUEZ

EL SECRETARIO DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA

  
LIC. ROBERTO JAVIER FIERRO  
DUARTE

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se establecen "Lineamientos para la Presupuestación, Ejercicio, Comprobación, Control, Seguimiento, Fiscalización, Evaluación y Transparencia de los Recursos Provenientes del Derecho señalado en el Artículo 262 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.